

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 106/21-2022/JL-II.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR
ESTRADOS A:**

- SODEXO MÉXICO S.A. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 106/21-2022/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. JORDY DE LA CRUZ HERNÁNDEZ EN CONTRA DE LA MORAL SODEXO SERVICIOS OPERATIVOS S.A. DE C.V., SODEXO MÉXICO, S.A. DE C.V., ACERVO ASISTENCIA PROFESIONAL, S.A. DE C.V. COSMOPOLITA DE POLANCO, S.A. DE C.V. Y KOLTOV, S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, el cual en su parte conducente dice:

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTICUATRO.**

ASUNTO: Se tiene por recibido el escrito signado por la apoderada legal de la parte demandada SODEXO MÉXICO SERVICIOS DE PERSONAL, S.A. DE C.V.; mediante el cual da cumplimiento a la prevención realizada en el auto de fecha quince de junio del año próximo pasado, señalando el instrumento público en el cual pretende acreditar su personalidad.

Así mismo, el escrito signado por el apoderado legal de las partes demandadas KOLTOV, S.A. DE C.V. y COSMOPOLITA DE POLANCO, S.A. DE C.V.; mediante el cual anexa copia simple de su cédula profesional y señala los instrumentos públicos con los que pretende acreditar su personalidad.

También, el escrito signado por las respectivas apoderadas legales de la parte actora el C. JORDY DE LA CRUZ HERNÁNDEZ y la parte demandada KOLTOV, S.A. DE C.V.; mediante el cual presentan el convenio signado por las mismas, solicitando que una vez se de cumplimiento, se tenga a la parte actora por desistido de la acción y la demanda interpuesta ante la oficialía de partes de este juzgado el día 26 de noviembre de 2021, solicitando a su vez que se eleve a categoría de sentencia debidamente ejecutoriada.

Al igual que, el escrito signado la apoderada legal de la parte demandada KOLTOV, S.A. DE C.V.; mediante el cual exhibe el cheque número 0009237 de fecha 13 de septiembre de 2023, por la cantidad de \$22,500.00 (SON: VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) del banco Santander México, S.A.; señalando la imposibilidad de la parte actora de recibir dicho cheque en las instalaciones de este Juzgado, en razón que se encuentra laborando en plataforma.

Con la nota de entrega de fecha veintiocho de agosto de dos mil veintitrés, mediante el cual se hace constar que se le entrego su contraseña, al licenciado EDUARDO LUCIANO PÉREZ, para acceder al buzón electrónico.

Y con la Nota de Entrega de un Cheque, de fecha dos de octubre de dos mil veintitrés; en el que se hace constar que se le entrego a la parte actora al C. JORDY DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, el cheque número 0009237 que ampara la cantidad de \$22,500.00 (SON: VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), expedido por

el banco Santander México, S.A. institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México, dando cumplimiento a lo pactado en la cláusula CUARTA del convenio celebrado con fecha ocho de septiembre del año dos mil veintitrés. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos los escritos, convenio y notas de entrega de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Toda vez que las Notas de Entrega de fecha veintiocho de agosto y dos de octubre de dos mil veintitrés; solo obran de manera física, es por lo que se ordena subirlas al Sistema de Gestión y expediente electrónico en materia de justicia Laboral (SIGELAB).

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en las fracciones II y III del numeral 692 de la mencionada Ley, **se reconoce la personalidad** de la Lic. ROSENDA MARIA DE LA CRUZ GONZÁLEZ, como Apoderado Legal de la demandada SODEXO MEXICO SERVICIOS DE PERSONAL, S.A. DE C.V., personalidad que se acredita con la carta poder de fecha 01 de julio de 2022, en relación con el instrumento público 51,105, de fecha 30 de abril de 2019, pasando ante la fe de la Lic. Juan Linares Quintino, Notario adscripto a la Notaria Pública número 7, de la que es titular la licenciada Adriana Linares González del Distrito Judicial de Pachuca Hidalgo, así como la cédula profesional número 6310913, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, no obstante, al ser copia simple, se hace constar que al realizar una búsqueda en la página de Registro Nacional de Profesiones, se advierte que se encuentra registrada teniéndose así por demostrado ser Licenciada en Derecho.

En relación con los CC. CHRISTIAN RENE TREJO DE LA CRUZ, MIGUEL CICLER TENA y RAMONICA CHABLE CASTILLEJOS; únicamente se autorizan para **oír notificaciones y recibir documentos**, pero no podrán comparecer en las audiencias ni efectuar promoción alguna, de conformidad en el numeral 692 de la citada ley.

TERCERO: En cuanto a la solicitud del licenciado AGUSTÍN RAMOS SARAÓ, respecto a que se reconozca su personalidad como apoderado legal de las partes KOL-TOV y COSMOPOLITA DE POLANCO, S.A. DE C.V., se le hace saber que **NO ES PROCEDENTE** por no reunir los requisitos señalados en el artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo, es decir, no anexa los instrumentos con los que pretende acreditar su personalidad.

CUARTO: En vista de los escritos de fecha ocho y veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, presentados mediante las respectivas promociones 115 y 313; y del convenio de fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés, signado por las respectivas apoderadas legales de la parte actora el C. JORDY DE LA CRUZ HERNÁNDEZ y la parte demandada KOL-TOV, S.A. DE C.V.; no contiene renuncia de derecho de la parte actora; aunado a la Nota de Entrega de un Cheque, de fecha dos de octubre de dos mil veintitrés; en el que se hace constar que se le entrego a la parte actora al C. JORDY DE LA CRUZ el cheque número 0009237 que ampara la cantidad de \$22,500.00 (SON: VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), expedido por el banco Santander México, S.A. institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México.

Derivado de lo anterior, **se aprueba y se sanciona dicho convenio** en los términos establecidos en el numeral 33 y 53 fracción I de la Ley Federal del Trabajo, elevándose a la categoría de **COSA JUZGADA**, como si fuera una sentencia ejecutoriada; en consecuencia, al haberse dado cumplimiento al convenio celebrado, por lo que, se tiene por DESISTIDA a la parte actora el C. JORDY DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, de la acción y la demanda interpuesta ante la oficialía de partes de este juzgado, el día 26 de noviembre de 2021; en contra de KOL-TOV, S.A. DE C.V., COSMOPOLITA DE POLANCO, S.A. DE C.V., ACERVO ASISTENCIA PROFESIONAL, S.A. DE C.V., SODEXO MÉXICO, S.A. DE C.V., SODEXO MÉXICO SERVICIOS DE PERSONAL, S.A. DE C.V., SODEXO MOTIVATION SOLUTIONS MÉXICO, S.A. DE C.V., SODEXO SERVICIOS OPERATIVOS, S.A. DE C.V. y/o quien resulte responsable o propietario de la fuente y relación de trabajo; dando así por terminada la relación de trabajo que lo unía con los antes mencionados, volviendo las cosas jurídicamente al estado que guardaban.

QUINTO: Observando de autos que, mediante proveído de data quince de junio de dos mil veintitrés, se envió al TRIBUNAL LABORAL NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el exhorto marcado con el número 74/22-2023/JL-II, a través del oficio 2077/22-2023/JL-II, de fecha quince de junio de dos mil veintitrés, para que en auxilio y colaboración de las labores de este recinto judicial, procediera a notificar y emplazar al demandado ACERVO ASISTENCIA PROFESIONAL, S.A. DE C.V.; sin embargo, hasta la presente fecha esta autoridad no tiene conocimiento del trámite dado a dicha encomienda.

Siendo que mediante el punto CUARTO del presente acuerdo, las partes llegaron a un CONVENIO, por lo que se tuvo por DESISTIDA a la parte actora al C. JORDY DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, de la acción y la demanda interpuesta ante la oficialía de partes de este Juzgado, el día 26 de noviembre de 2021, en contra de dicho demandado y otros; **resulta innecesario dar cumplimiento con dicho ordenamiento.**

Por lo anterior, se proporciona de nueva cuenta el correo institucional de esta autoridad siendo el siguiente: **jlaboral2dto@poderjudicialcampeche.gob.mx**, mediante el cual se le solicita que, **acuse de recibido** el oficio que se le envía mediante la dirección electrónica que se le proporciona. Así mismo, las resultas del mismo.


SEXTO: Dado lo acontecido en el punto CUARTO del presente acuerdo, resulta **innecesario darle continuidad o pronunciarse de algún otro pendiente** procesalmente, como lo es el caso de los oficios 2098/22-2023-JL-II y 2099/22-2023-JL-II y la razón actuarial de la notificadora de fecha cinco de octubre del dos mil veintitrés entre otros.

SÉPTIMO: Se le hace del conocimiento a las partes que deberán acudir ante este Juzgado en hora hábil debidamente identificados, en el termino de **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación, **para hacerles la devolución de cualquier documento y/o prueba original del que deseen la devolución**, o, de copias del presente expediente; dejando constancia de ello en la nota de entrega que se glose a los autos. Apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se remitirá el presente expediente al Archivo Judicial.

OCTAVO: Al margen de lo anterior, una vez que se tengan las resultas del TRIBUNAL LABORAL NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, se ordena remitir el presente expediente al Archivo Judicial como ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO, por lo que dese de baja en el libro de Gobierno y Sistema de Gestión Electrónica de expedientes que se lleva en este juzgado. Ordenándose remitir el expediente original al Archivo Judicial del Estado para su guarda y conservación.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Ciudad del Carmen. - - - - -

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 01 DE MARZO DE 2024, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2024, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE
NOTIFICADOR
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.